



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de agosto de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 28 de Julio de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Jaime Hector Lopez Escobar, referente a solicitar la siguiente información: 1) Informar si existen en este Ministerio políticas, programas, protocolos, planes de acción o cualquier otro tipo de instrumento que tenga por objeto erradicar la discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de genero 2) Informar que se ha hecho como Ministerio de salud para darle cumplimiento al decreto No 56 que prohíbe la discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de genero 3) Informar si existen resoluciones relacionadas con tramites solicitados por algún usuario/a de la población LGBTI, en las que haya incidido su orientación sexual, identidad y expresión de genero (es decir si se ha denegado alguna solicitud por estas razones o si por el contrario se les han reconocido sus derechos) durante el periodo de mayo de 2010 a mayo de 2014; 4)) Informar si existen en este Ministerio políticas, programas, protocolos, planes de acción o cualquier otro tipo de instrumento que tenga por objeto erradicar la discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de genero; 5) 1) Informar si existe algún protocolo a seguir, para el caso de nacimientos de personas intersexuales, de no existir informar cómo se procede en estos casos.

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**

- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, resultando procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Lopez.

- b) En atención a la solicitud de información, se requirió la misma a la Dirección de Regulación, Dirección General de Hospitales, Unidad por el Derecho a la Salud, Programa Nacional ITS/VIH-SIDA y Departamento Jurídico, todos de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

-Declarase procedente lo solicitado por el usuario Jaime Hector Lopez Escobar

Entréguese a la usuaria la información requerida en su solicitud de información, por estar disponible la misma.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

